



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-11-649

ACTA N° O-11
FECHA: 18-06-12

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

CONSIDERANDO

La necesidad de la elaborar el Reglamento General del Programa Comedor Estudiantil; como forma taxativa para su buen funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental de Guayana; es una institución cuyos fines y objetivos giran en torno a una formación holística e integral.

CONSIDERANDO

Que los estudiantes a través de su formación y capacidades cognitivas, deban tener y ofrecer una experiencia estudiantil en todos los ámbitos de la universidad, más allá de lo académico.

RESUELVE

Aprobar el **Reglamento General del Comedor Estudiantil** de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, que se describe a continuación:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 1: El presente reglamento tiene por objeto, desarrollar y regular el funcionamiento del Programa de Comedor Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental de Guayana. En cuanto a su operatividad, administración, supervisión del personal encargado de ofrecer el servicio, y el usuario beneficiario del programa. Concibiendo que todos los actores involucrados en el servicio conforman un sistema, que garantizara la correcta funcionalidad del mismo.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-11-649

Pág. 2
ACTA N° O-11
FECHA: 18-06-12

ARTÍCULO 2: La Dirección de Desarrollo Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental de Guayana es la instancia administrativa encargada de proponer las políticas en lo concerniente al programa del Servicio Comedor Estudiantil. En tal sentido, tendrá la responsabilidad funcional, de ejecutar las actividades de planificación, organización, dirección, control y ejecución del programa y conjuntamente con los representantes del sector estudiantil debe garantizar el fiel cumplimiento de los objetivos planteados en este reglamento, en concordancia con las demás instancias institucionales y normas que tienen relación con el desarrollo y ejecución del programa.

ARTÍCULO 3: El Servicio del Comedor Estudiantil es un Programa Social, enmarcado dentro de las providencias estudiantiles que el estado venezolano otorga a las instituciones públicas de la educación universitaria. Orientado a la atención del estudiante universitario por parte de la institución, durante el periodo de actividades académicas. Cuyo fin, es el aseguramiento y protección de su población estudiantil, en apoyo a la prosecución académica; preferentemente a los estudiantes con bajos recursos económicos.

ARTÍCULO 4: El servicio del Comedor es un beneficio o derecho estudiantil cuyo goce y disfrute es de todo el estudiantado de pregrado de la UNEG, el mismo se otorgará de acuerdo con las estipulaciones nacionales, las directrices establecidas en las asignaciones presupuestarias, los lineamientos señalados por la Dirección de Desarrollo Estudiantil y los aportes señalados por la comunidad estudiantil, todas en consonancia con lo contemplado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5: El Comedor Estudiantil es el lugar físico donde se dispensarán las viandas a los estudiantes, es el establecimiento dotado con las condiciones óptimas de infraestructura física, que dispondrá del mobiliario y equipos necesarios que permitan ofrecer un servicio de comida de calidad y cantidad por parte del concesionario o empresa de alimentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: La empresa de alimentos o concesionario tendrá como fundamento el suministro de comidas balanceadas; dándosele acatamiento irrestricto del menú diseñado y aprobado por especialista en la materia. Cumpliéndose con los requerimientos higiénicos y sanitarios en la elaboración y repartición de los alimentos que se establece en el contrato o acuerdo señalado, y en las normas sanitarias y alimentarias nacionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-11-649

Pág. 3
ACTA N° O-11
FECHA: 18-06-12

ARTÍCULO 6: La Universidad a través de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, debe procurar todo los medios y mecanismos necesarios para establecer un sistema de administración automatizada, moderna y auditable que permita planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución necesaria para la optimización del servicio prestado en todas sus sedes.

ARTÍCULO 7: La Dirección de Desarrollo Estudiantil, fomentara y promoverá la participación del sector estudiantil en el programa del servicio comedor; a través de la conformación del **Comité de Usuarios**. El cual estará integrado por un voluntariado de estudiantes colaboradores en el proceso del servicio; así mismo esta Dirección interviene de forma directa en el control y fiscalización de las gestiones emprendidas. Siendo un ente regulador que ejercerá indeclinablemente la corresponsabilidad del estudiante hacia la universidad, en la búsqueda del mantenimiento, permanencia y mejoras del servicio recibido.

ARTÍCULO 8: La UNEG garantizará la igualdad de oportunidades en el uso del Comedor Estudiantil, previendo el acceso universal de toda la población estudiantil sin discriminación social. En ese sentido el Comedor cumplirá con las condiciones necesarias para el acceso de los y las estudiantes con discapacidad. Cumpliendo con las normativas y requerimientos específicos de infraestructura e inmobiliarias esenciales para el gozo y disfrute del servicio ofrecido.

CAPÍTULO II

DEL RECINTO DEL COMEDOR

ARTÍCULO 9: Las instalaciones físicas destinadas para el funcionamiento del comedor estudiantil, son un espacio creado y acondicionado principalmente para prestar el servicio de comidas (almuerzos/cenas) a los estudiantes. Por tanto, cualquier otra actividad que la comunidad universitaria desarrolle dentro de este lugar deberá ser previamente notificada ante la Dirección de Desarrollo Estudiantil, para su respectiva autorización, como ente encargado de la administración directa e inmediata del uso del espacio.

PARÁGRAFO UNO: Se entenderá como actividades ajenas al funcionamiento del comedor actos tales como: asambleas (profesoral, obrero o administrativo) foros, cursos, talleres, debates, actos culturales, o cualquier otro acto publico que dada su extensión horaria amerite autorización previa para su desarrollo.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-11-649

Pág. 4
ACTA N° O-11
FECHA: 18-06-12

PARÁGRAFO DOS: La autorización otorgada para el desarrollo de cualquier evento estará limitada al cumplimiento estricto del horario para funcionamiento del servicio de comidas. Entendiéndose de este modo, que el lugar deberá ser desalojado dentro de un lapso de tiempo que no obstaculice las actividades habituales.

PARÁGRAFO TRES: La autorización dada a un particular (estudiante, profesor, obrero, u otros) para realizar un evento le hace responsable del debido cuidado y resguardo del recinto y sus bienes; y no le brinda autoridad alguna sobre derecho de admisión. Dicha autorización será realizada por escrito y firmada por los solicitantes y la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

PARÁGRAFO CUATRO: Todo estudiante y miembro de la comunidad universitaria tendrá acceso libre a las instalaciones del comedor, bajo el cumplimiento de las normativas internas del recinto. Dentro del horario de atención y prestación del servicio.

ARTÍCULO 10: El Recinto del Comedor Estudiantil como parte de la infraestructura física de la Universidad, se constituye en un espacio dispuesto para el sano y adecuado uso de sus instalaciones por todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria. Contrarían esta disposición y se consideran faltas aquellos que conscientemente provoquen daños a sus instalaciones o mobiliario. Se debe evitar incurrir en: rayado de paredes y mesas, mal uso del mobiliario (silla, mesas, estantes, entre otros), daño a la pintura de las paredes con la colocación de afiches, volantes o vallas; para tal fin estarán dispuestas las carteleras informativas externas. Se restringe la colocación en las paredes (tanto internas como externas) de propagandas políticas (de cualquier índole) por respeto al espacio y sus visitantes debe privar el principio de la imparcialidad y neutralidad para el sano compartir de toda la comunidad universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-11-649

Pág. 5
ACTA N° O-11
FECHA: 18-06-12

CAPÍTULO III

DEL SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR

ARTÍCULO 11: El servicio y funcionamiento del Comedor Estudiantil, tendrá un horario de almuerzo comprendido desde las once de la mañana (11:00 am), hasta la (1:30 pm). Y para la cena a partir de las cinco y media (5:30 pm) hasta las siete y media (7:30 pm). El horario previsto pudiera ser modificado o condicionado por razones institucionales, en cuyo caso, la Dirección de Desarrollo Estudiantil deberá realizar con antelación la divulgación de los cambios correspondientes a todos los usuarios y usuarias a fin de garantizar el derecho al servicio.

ARTÍCULO 12: Para ser beneficiario del servicio del comedor estudiantil, los estudiantes ingresaran por orden de llegada y deberán mostrar obligatoriamente el carnet estudiantil para ser registrado por el sistema automatizado CSC-UNEG, lo que le dará la garantía y derecho de acceso al uso del servicio de comedor.

ARTÍCULO 13: El funcionamiento del servicio de comedor tendrá una supervisión que estará a cargo de personal idóneo y probo que garantice la supervisión del mismo. En el recaerá el compromiso de la optimización del servicio, así como la rendición de cuenta del funcionamiento del comedor estudiantil, ante las partes interesadas o usuarios directos del servicio cuando lo soliciten y será designado por la Dirección de Desarrollo Estudiantil, a quien rendirá cuentas.

ARTÍCULO 14: Para el acorde servicio y funcionamiento del Comedor Estudiantil el encargado o responsable tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir y hacer cumplir este reglamento
- Velar por el cumplimiento de las gestiones a realizar en el proceso administrativo.
- Entregar semanalmente informe detallado de la cantidad solicitada y consumida de almuerzos y cenas, durante los días de la semana; reflejando las particularidades del servicio.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-11-649

Pág. 6
ACTA N° O-11
FECHA: 18-06-12

- Velar por que los platos servidos durante las semanas sean los pautados en el menú semanal, así como, lo establecido en el pliego de licitación convenido entre la empresa y la institución, así como la calidad y cantidad de la misma.
- Realizar las debidas inspecciones en el lugar de preparación de los alimentos donde la empresa contratista ejecuta sus labores.
- Levantamiento de encuesta o instrumentos de recolección de datos, como evaluación y aceptación del servicio brindado por la universidad; ante la comunidad estudiantil usuaria del servicio comedor.
- Velar por el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes para la elaboración de los alimentos.
- Recibir las particularidades (actas, informe, entre otros) presentadas por los usuarios o usuarias en el sitio.
- Participar en los procesos licitatorios del servicio de comidas estudiantil, llevados a cabo por la universidad. Como encargado y administrador-directo del servicio comedor de la universidad.

CAPÍTULO IV

DE LA AUTOMATIZACIÓN DEL SERVICIO COMEDOR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 15: El servicio de Comedor Estudiantil funcionará y operará, bajo un sistema automatizado (software) de administración; permitiendo tener de esta manera un sistema de información que registre las variables relevantes para el diagnóstico, control y ejecución del comedor en cada apertura del servicio. Enmarcado en los principios de transparencia, eficacia y eficiencia del servicio prestado.

PARÁGRAFO ÚNICO: El sistema automatizado formará parte de la administración del comedor; como aspecto esencial de la gestión pública realizada por este programa, por lo tanto este no podrá ser desincorporado una vez puesto en funcionamiento, sin previa notificación formal ante los entes encargados responsables de este servicio y los usuarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-11-649

Pág. 7
ACTA N° O-11
FECHA: 18-06-12

ARTÍCULO 16: Conjuntamente con el supervisor funcionará el sistema de automatización que conformará un método de observación que permitirá el análisis de variables presentes en el proceso, así como contar con una base de datos vigente de la población estudiantil regular. La cual permitirá tener un control y un registro exacto de los usuarios del servicio. En este sistema se registrara:

- Cantidad de comidas solicitadas diariamente.
- Cantidad de comida sobrante si la hubiera.
- Horario de inicio y cierre del servicio.
- Cumplimiento del menú estipulado por el proveedor y la institución.
- Frecuencia de estudiantes usuario del servicio por carrera u otro miembro de la universidad.
- Costo de la comida y montos totales a pagar.
- Promedio de comidas solicitadas semanal.
- Respaldo de la información inherente a la operatividad del servicio.

ARTÍCULO 17: El sistema de automatización del comedor estudiantil permitirá el acceso al servicio a través de un lector de barra, que llevará un registro diario del estudiante antes de acceder a retirar la comida. Con el fin, de controlar el acceso al comedor y generar una base de datos de las actividades esenciales de este servicio.

ARTÍCULO 18: El sistema automatizado registrará el proceso del comedor diariamente; guardando la información recopilada como forma administrativa del servicio prestado. Emitiendo semanalmente un reporte detallado del proceso llevado. A través de la impresión de un formato de control semanal donde se reflejará la relación de pago que la institución deberá pagar al proveedor. Así como otras informaciones relevantes que permitan la optimización de las actividades del servicio.

ARTÍCULO 19: El encargado o responsable del programa Comedor Estudiantil, tendrá la obligación de entregar semanalmente ante la Dirección de Desarrollo Estudiantil un informe descriptivo del servicio prestado avalado por el comité de usuarios del servicio de comedor, anexándole la relación de pago emitido por el sistema automatizado, firmado y sellado por el proveedor y el responsable del comedor.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-11-649

Pág. 8
ACTA N° O-11
FECHA: 18-06-12

CAPÍTULO V DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE USUARIO DEL SERVICIO COMEDOR

ARTÍCULO 20: Son derechos de los estudiantes usuarios de comedor:

- Recibir una alimentación balanceada.
- Ser atendido en un ambiente propicio para degustar los alimentos. Para lo cual las instalaciones del comedor deberán estar en óptimas condiciones.
- Exigir el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos para el funcionamiento del servicio.
- Hacer uso y goce de este servicio.
- Participar activamente en el Comité de Usuarios del servicio del comedor o cualquier otra forma de organización pro-defensa de la calidad del mismo, que cuente con el aval del sector estudiantil.
- Sugerir por escrito modificaciones y/o mejoras en el menú servido.
- Opinar acerca de la calidad del servicio recibido. El Programa de servicio de comedor distribuirá en el transcurso de semestre encuestas para este fin. A su vez los estudiantes también tendrán la potestad de manifestarse a través de otras vías de comunicación formal o bien sea elaborar sus propias encuestas que objetivamente valore la calidad del servicio recibido.

ARTÍCULO 21: Son deberes de los usuarios del comedor:

- Cumplir y hacer cumplir este reglamento y demás normas vigentes de la institución.
- Usar el carnet estudiantil en un lugar visible para el acceso al servicio comedor estudiantil y chequearse en el sistema automatizado para recibir su vianda.
- Mantener y promover una conducta apegada a las normas generales de convivencia dentro del recinto comedor y aquellas establecidas por el reglamento estudiantil vigente.
- Colaborar en el cuidado y vigilancia de la infraestructura del Comedor Universitario, así como el mobiliario, enseres o utensilios de cocinas utilizados por éste en el servicio.
- Promover la participación en el comité de usuarios, como instancia contralora en la supervisión estudiantil del servicio.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-11-649

Pág. 9
ACTA N° O-11
FECHA: 18-06-12

CAPÍTULO VI **DE LA AYUDANTÍA BÁSICA PROFESIONAL Y** **LAS SANCIONES A LOS BENEFICIARIOS ASIGNADOS AL** **PROGRAMA COMEDOR ESTUDIANTIL**

- ARTÍCULO 22:** La Dirección de Desarrollo Estudiantil podrá asignar algún beneficiario de la ayudantía básica profesional; para el desempeño de las actividades y labores inherentes al servicio del comedor estudiantil. Esta asignación socioeconómica; estará supeditada por el presente reglamento o en sus efectos por el Reglamento General de los Programas de Asignación Socioeconómico.
- ARTÍCULO 23:** Para optar y ser beneficiario del apoyo socioeconómico de la Ayudantía Básica Profesional se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento los Programas de Asignación Socioeconómica.
- ARTÍCULO 24:** El beneficiario de la ayudantía básica profesional desempeñara sus actividades de colaboración y apoyo en el servicio comedor estudiantil, debiendo portar una identificación que lo acredite al programa. Este tendrá como función principal cumplir y hacer cumplir el presente reglamento. Cubrir un número de ocho (8) horas semanales participando activamente en las distintas actividades inherentes al funcionamiento del servicio. Esta actividad será coordinada por el encargado del Programa, con quien el beneficiario deberá acordar los días en que puede presentarse a realizar la misma.
- ARTÍCULO 25:** El incumplimiento de las actividades del beneficiario, serán causal para que el responsable del programa le haga un llamado de atención, el cual debe dejar por escrito con las especificaciones del caso, y que será debidamente aceptado o contraargumentado por el beneficiario, quien la firmará. De recurrir en el incumpliendo de sus funciones se procederá conforme lo establece el reglamentos general de los programas de asignación socioeconómico, y si fuere el caso a la instrucción de expedientes que corresponda conforme a lo establecido en las normas que rigen las conductas de los estudiantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-11-649

Pág. 10
ACTA N° O-11
FECHA: 18-06-12

CAPÍTULO VII

DE LAS FALTAS Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LOS ESTUDIANTES Y USUARIOS

ARTÍCULO 26: Las faltas y medidas disciplinarias ocasionadas por el incumplimiento de las normas reglamentarias que rigen la conducta de los usuarios y usuarias dentro del recinto comedor estudiantil se determinarán de acuerdo a la falta cometida dentro de la clasificación de faltas leves, menos graves y graves determinando su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor.

ARTÍCULO 27: Se consideran faltas leves:

- Comportamiento descortés e irrespetuoso ante los demás usuarios y otras personas vinculadas al servicio.
- Conducta impropia y desorganizada durante el acceso al recinto del comedor y al uso del servicio.
- Negarse a presentar el carnet para el registro por el lector de barra, violando la automatización del servicio.

ARTÍCULO 28: Se consideran faltas menos graves:

- Desacato a la normativa reglamentada para el buen funcionamiento del comedor.
- Falsificación o usurpación del Carnet Estudiantil, requerido para obtener el servicio.
- Negarse reiterativamente a entregar el carnet o documento de identificación para el acceso del servicio.
- Extraer sin autorización utensilios de cocinas u otros mobiliarios del comedor.

ARTÍCULO 29: Se consideran faltas graves:

- Ofensas graves físicas o morales a las autoridades, trabajadores, compañeros de clase y miembros de la comunidad estudiantil y universitaria en general, dentro del recinto comedor.
- El daño causado intencionalmente a las instalaciones del comedor, espacio físico, equipos y mobiliarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-11-649

Pág. 11
ACTA N° O-11
FECHA: 18-06-12

- Uso de cigarrillos y bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del comedor y durante el servicio.
- Aquellos estudiantes que se encontraren infragante en la práctica de juegos de envite o azar.
- La reincidencia en la comisión de tres faltas menos graves en el lapso de un año.
- La comisión de hechos que constituyan delitos en las leyes venezolanas y que hayan sido debidamente comprobadas por las instancias respectivas.

ARTÍCULO 30: Todo estudiante usuario que incurra en el incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento será sometido al procedimiento disciplinario indicado en el Reglamento Estudiantil vigente para el momento en que se incurra en la falta. Las sanciones a imponer así como también los elementos correspondientes a la instigación, encubrimiento, atenuantes, agravantes y la extinción de la responsabilidad disciplinaria estarán de igual manera en consonancia con lo estipulado en el Reglamento Estudiantil antes señalado.

ARTÍCULO 31: La Dirección de Desarrollo Estudiantil de manera conjunta con el Comité de Usuarios podrá previa participación al Consejo Académico solicitar una medida de suspensión temporal del servicio de comedor al estudiante que hubiese cometido una falta grave mientras dure el proceso de recaudación de las pruebas y dictamen de la medida disciplinaria definitiva.

CAPÍTULO VIII

DEL PROVEDOR Y/O PRESTATARIO DEL SERVICIO COMEDOR

ARTÍCULO 32: El prestatario del servicio comedor; es la persona Natural o jurídica contratada, que previo proceso de licitación y estudio de selección ha sido escogida para disponer, con todas las condiciones necesarias para el suministro de comida balanceadas a un precio considerado adecuado por la institución en función de la cantidad y calidad ofertada.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-11-649

Pág. 12
ACTA N° O-11
FECHA: 18-06-12

ARTÍCULO 33: El comportamiento del proveedor o concesionario prestatario del servicio estará regulado por el contrato, de fiel cumplimiento jurado. Instruido por la Institución como ente contratante; en el que se establecerá la normativa o cláusulas legales por la que debe ceñirse la empresa contratada.

ARTÍCULO 34: Para el préstamo del servicio por parte de la empresa seleccionada o contratada esta debe cumplir a cabalidad las siguientes pautas:

- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación inherente a su condición prestataria del servicio.
- Contar con personal capacitado e idóneo para el cumplimiento de las funciones inherente a este servicio.
- Dotar a su personal de uniformes e implementos de seguridad adecuados para la manipulación de alimentos. Manteniendo las condiciones higiénico – sanitaria requeridas en el lugar de despacho de comida.
- Cumplir el horario convenido o establecido con la institución para la llegada de la comida y apertura del servicio.
- Ofrecer menús balanceados, cumpliendo con los requisitos nutricionales exigidos en el pliego de licitación por la que se concurso.
- Velar por el buen funcionamiento del comedor.

CAPÍTULO IX

DEL COMITÉ DE USUARIOS Y LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 35: El **Comité de Usuarios**, es una instancia de participación estudiantil, integrada por estudiantes regulares activos, usuarios frecuentes del servicio, serán designados por la Dirección de Desarrollo Estudiantil, quien para ello promoverá la participación de los estudiantes para proceder a su elección. Este comité se encargara de velar por los derechos de los estudiantes y podrá intervenir en la adecuación, fiscalización, supervisión, evaluación y control del servicio comedor estudiantil. Tendrá en el marco del establecimiento democrático y protagónico de la gestión pública, el objetivo primordial de ejercer directamente a través de la organización estudiantil el funcionamiento del Servicio del Comedor; estableciendo propuestas, sugerencias y/o proyectos que orienten su mejoría y responda a las necesidades de la comunidad estudiantil.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-11-649

Pág. 13
ACTA N° O-11
FECHA: 18-06-12

ARTÍCULO 36: La organización, funcionamiento y acción del **Comité de Usuario del Comedor**, se regirá conforme a los principios de corresponsabilidad y coparticipación estudiantil, lo que garantizará una instancia al usuario en las toma de decisiones que de éstas se deriven. Su accionar estará enmarcado por la cooperación, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad, control e igualdad social y de género, en todo lo referente a su participación en el Programa del Servicio comedor.

ARTÍCULO 37: El **Comité de Usuario del Comedor** tendrá una la Mesa Técnica que será un espacio colectivo en la que dicho comité compartirá y socializará cualquier información e implicaciones presentadas en el servicio del comedor. Esta instancia se activará a petición de los que integran el comité, cuando lo estimen necesario, o en su efecto, a petición de algún estudiante en particular usuario del servicio. Su finalidad será la de recolectar información y presentarla en forma de denuncia a los órganos de control respectivo cuando lo estimen conveniente.

ARTÍCULO 38: La mesa técnica del Comité de Usuario del Comedor tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir este reglamento.
- b) Velar por la salud del estudiante en relación a su nutrición dentro del servicio que le asiste.
- c) Velar por el resguardo y orden dentro del recinto del comedor antes y durante el servicio prestado.
- d) Supervisar, controlar, fiscalizar y evaluar, antes durante y después el funcionamiento del servicio comedor. en cuanto, a las condiciones de las comidas despachadas y sobrantes, para sincerar la distribución y así, permitir un ordenamiento más efectivo y eficiente de las mismas.
- e) Evaluar y tomar decisiones concensuadas acerca del préstamo del servicio. Para prever oportunamente cualquier problemática.
- f) Realizar informes de gestión y levantamientos de actas sobre las posibles irregularidades que pudiese presentar el servicio, las cuales serán presentadas a la Dirección de Desarrollo Estudiantil para su consideración.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-11-649

Pág. 14
ACTA N° O-11
FECHA: 18-06-12

- g) Emitir juicios al participar activamente en los procesos de licitación del servicio del comedor, en cuanto a la aprobación y valoración del concesionario para su contratación. Por parte de la universidad.
- h) Realizar encuestas y/o aplicación de instrumentos objetivos para la obtención de criterios cuantitativos y cualitativos que permitan evaluar la aceptación del concesionario en torno al préstamo del servicio.

ARTÍCULO 39: En el ejercicio de las atribuciones que le corresponde, la mesa técnica tendrá como papel fundamental la formulación de denuncias ante los entes respectivos de forma escrita o verbal, como forma de registro de las diferentes problemáticas presentadas en el servicio del comedor; permitiendo así su validación y formalización de la denuncia, para tal fin se considerarán:

La Denuncia Escrita; esta se hará, con la identificación del problema (espacio-tiempo) y nombres de los denunciantes, narración y responsables, de los hechos ocurridos en el lugar, así como anexos de soportes que la sustente, dando origen a la sistematización y levantamientos de informes.

La Denuncia Verbal; esta se hará, con la realización de acta *in situ*, como una descripción detallada de la problemática presentada como forma de recolección de información, firmadas por los presentes como medio de sustentación y validez de la denuncia presentada.

ARTÍCULO 40: El estudiante voluntario seleccionado que no cumpla con las funciones establecida por este reglamento, previa valoración y juicio de los demás miembros del Comité que constará por escrito con los razonamientos de que demuestren su inactividad, podrá ser separado de sus funciones y se procederá a cubrir la vacante realizando la convocatoria pública a los estudiantes que voluntariamente deseen participar.

ARTÍCULO 41: El Comité de Usuario, estará integrado por un número no mayor de nueve (9) estudiantes y no menor de cinco (5) estudiantes, quienes serán elegidos de los que se postulan para ello, previa notificación pública, a través de comunicaciones informativas colocadas en los alrededores del recinto del comedor, por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de su escogencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-11-649

Pág. 15
ACTA Nº O-11
FECHA: 18-06-12

Notificada la conformación del comité se procederá en las instalaciones del comedor durante el lapso de una semana a recibir las postulaciones personales de los estudiantes interesados en pertenecer a este voluntariado. Transcurrida esta fase, la escogencia del comité se realizará mediante sorteo público entre los estudiantes postulados. Dicho acto se llevará a cabo en las instalaciones del comedor, en horario de servicio, a través de una asamblea estudiantil, convocada por el Programa comedor con la cooperación solícita de la dirigencia o participación estudiantil (F.C.U y Centros de Estudiantes).

ARTÍCULO 42: Una vez seleccionado y conformado el Comité de usuarios, este deberá ser reconocido y aprobado por el Consejo Universitario a los efectos de su ratificación y validez institucional. Dando por enterado, formalmente a los diferentes entes de la institución, que por alguna razón tenga intervención directa o indirecta en los asuntos de servicio del comedor estudiantil.

ARTÍCULO 43: El Comité de Usuario, tendrá una duración de un año, desde el momento de su selección. Sus miembros serán sustituido o ratificados en sus funciones, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 44: El presente Reglamento será sometido a una continua revisión por la Dirección de Desarrollo Estudiantil, a objeto de garantizar que responda al contexto de las distintas sedes donde se ofrece el servicio de Comedor Estudiantil de esta casa de estudio, entrará en vigencia a partir de su aprobación ante el Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-11-649

Pág. 16
ACTA Nº O-11
FECHA: 18-06-12

ARTICULO 45: Lo no previsto en este Reglamento será discutido y analizado por el Consejo Universitario como la máxima instancia de decisión universitaria.

Comuníquese,

Arturo Franceschi
Rector Accidental



Leonarda Casanova
Secretaria

Fecha de distribución:
AF/LC/ES/st 02 JUL. 2012
RR26612

c.c. Miembros del Consejo - Consultoría Jurídica - Coordinaciones Generales - Dirección de Administración - Dirección de Personal - Coord. de Finanzas - Dirección de Auditoría Interna - Dpto. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico - Archivo General - SAC